

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ	INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS			
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0		

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derecho de petición radicado No: 2023BAER0016493 - SDQS No. 5508652023..

A los 04 días del mes de enero de 2024 la subdirección de atención a la fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2023BAER0016493 - SDQS No. 5508652023
Número del radicado de salida y fecha de respuesta	2024BAEE0000008
Expedida por	LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 04 / 01/ 2024 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACION SE ACOMPAÑA COPIA INTEGRAL DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACION DE LA PRESENTE COMUNICACION.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N° **2024BAEE0000008** en siete (7) folios.

Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 11 de enero del año 2024 a las 17: 00 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



OSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
 Subdirector de Atención a la Fauna



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., 2 de Enero de 2024

No Radicado : 2024BAEE0000008

Señor (a)

ANONIMO

Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2023BAER0016493** - SDQS No. **5508652023**.

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Seis (6) folios.

Elaboró: Vanessa Velandia T - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remitente, el otro es el contenido a su solicitud).



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá D.C., enero de 2024

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2023BAER0016493 - SDQS No. 5508652023

Reciba un cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, por el cual reporta un presunto caso de maltrato animal relacionado con “(...) *EL FELINO PERMANECE EN ABANDONO LO DEJAN SALIR DEL APARTAMENTO, NO TIENE VACUNAS, PRESENTA PROBLEMAS DE PIEL, GOLPES DE LAS PELEAS EN CALLE YA QUE NO ESTA CASTRADO, (...)*”. Al respecto, de manera atenta, le informamos que:

El Escuadrón Anticrueldad realiza visitas de verificación de condiciones de bienestar del animal, en las cuales evalúa parámetros como: salud, confort, nutrición, comportamiento y estado mental. De acuerdo con los hallazgos identificados en el lugar, se emite un concepto que puede ser favorable, desfavorable o pendiente con plan de mejoramiento. Según el concepto, se ordena seguimiento, se archiva el caso, o se procede a solicitar la aprehensión material preventiva del animal a la autoridad policiva en el marco de la Ley 1774 de 2016.

Ahora bien, en atención al caso objeto de su solicitud, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal - IDPYBA, tuvo previo conocimiento de este, por lo que el pasado 04 de septiembre de 2023, el equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad, realizó una visita de verificación de condiciones de bienestar animal en la Calle 83 C No. 90 C - 16, barrio Primavera de la localidad de Engativá. Sin embargo, la misma no se pudo materializar debido a que, nadie atendió al llamado de la puerta. Por tal motivo, se dejó documento de comunicación de visita realizada con un plazo de tres (3) días, del cual no se obtuvo respuesta.

Posteriormente, el día 21 de diciembre del presente año, se realizó nueva visita de verificación de condiciones de bienestar, cuyo resultado arrojó un **concepto pendiente**, para 1 felino, otorgando al tenedor/cuidador un compromiso de bienestar el cual consiste en:

1. Parámetro Nutrición: Cambiar bebedero y dejarlo lejos del palto de comida seca, lavar dispensador de alimento o cambiarlo y aumentar la condición corporal del animal.

2. Parámetro Confort: Se sugiere poner arenera más larga y evitar salidas por tiempos prolongados.
3. Parámetro Salud física: Presentar soporte de vacunación y desparasitación interna / externa, y se sugiere esterilizar.
4. Parámetro comportamiento y salud mental: Evitar salidas sin supervisión y peleas con otros gatos y adicionar rascador al interior de la vivienda.

Para su implementación, se le otorgó un plazo de sesenta (60) días al tenedor/cuidador del animal. En consecuencia, una vez se realice la visita de seguimiento que permita evidenciar si se cumplieron las indicaciones establecidas en el compromiso de bienestar instaurado, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal IDPYBA, dará continuidad a las actuaciones pertinentes de acuerdo con sus competencias. Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, solicitamos que, si usted evidencia que la situación de presunto maltrato animal reportada causa daño grave a la salud física y/o emocional al animal sujeto de la petición y requiere atención médica inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al **Número Único de Emergencias - NUSE 123**, acompañada de la información explícita de tiempo, modo y lugar de los hechos, y de esta manera, pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo, y con el propósito de acoger, exclusivamente, los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal –IDPYBA, cuenta con la **Línea Contra el Maltrato 018000115161**, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgarla información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera con relación al asunto, agradecemos su apoyo y compromiso con la protección y bienestar de los animales, y lo invitamos a visitar nuestra página web www.animalesbog.gov.co donde podrá conocer los servicios y así mismo hacer uso de ello.

Atentamente,



ÓSCAR ALEXANDER JIMÉNEZ MANTHA
Subdirector de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Tres (3) folios - Actas de la visita.

Elaboró: Vanessa Velandia T - Contratista SAF 

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF 

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL				 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL	
		Código: PM05-PR08-F03		Versión: 5.0			

Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	E5C8783	FECHA DE LA DILIGENCIA	4/09/2023	HORA INICIAL	8:45 PM	HORA FINAL	8:55 PM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	TIPO DE DILIGENCIA		Acompañamiento ☐		Operativo ☐		Oficio ☐
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve ☐		Gravedad Media ☒		Gravedad Alta ☐		No Aplica ☐
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	202362000746		MOTIVO DE VISITA				
Verificación condiciones de Bienestar							

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL							
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:		Tipo de documento:		C.C. ☐		Pasaporte ☐	
Número de documento:		de		Género:		F ☐	
Dirección de la diligencia:		Calle 83C # 90C - 16		Edad:		Estrato:	
Localidad:		Engativá		Barrio:		Primavera	
Relación con el(los) animal(es):							

NOMBRE DEL PROPIETARIO:		Tipo de documento:		C.C. ☒		Pasaporte ☐	
Número de documento:		de		Género:		M ☐	
E-mail:		Personas que habitan en el predio:		Adultos ☐		Adultos mayores ☐	
Tipo de vivienda		Propia ☐		Arriendo ☐		Familiar ☐	
Autoriza ingreso al inmueble:		Tipo y número documento:					

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA							
Motivo de Visita Fallida:		Dirección no encontrada ☐		Dirección no existe ☐		No se encuentra el animal ☐	
		Ausencia de tenedor responsable ☐		No se permitió el ingreso ☐			
No corresponde a lo mencionado ☐		Inseguridad ☐		Otro ☒		¿Cuántos? 2	
¿Se deja comunicación?:		Si ☐		No ☒		No aplica ☐	
Plazo (días):		3 días		Tipología de la Petición		Gravedad Leve ☐	
El tenedor reprogramó:		Si ☐		No ☒		No aplica ☐	
Fecha/hora:				Gravedad Media ☒		Gravedad Alta ☐	
Próxima actuación:		Reprogramar sin policía ☒		Reprogramar con policía ☐		Remitir a Inspección de Policía ☐	
Remitir a GELMA ☐		Cerrar el Caso ☐					
Fue posible observar el animal:		Si ☐		No ☒		No aplica ☐	
Estado:							
Observaciones adicionales: Se llama con insistencia a las 2 puertas observadas en el predio pero nadie atiende al llamado.							

FAUNA SILVESTRE	Acta de Incautación No.:	Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:	No. Animales:
-----------------	--------------------------	---	---------------

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS	Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el(los) animal(es) víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.		
No aplica ☒	El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:		

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co . En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.	Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud: Nombre: _____ Firma: _____ Cargo / placa: _____ Entidad: _____
---	---

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afecten al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.			
---	--	--	--

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar	SI ☒	Número de Individuos valorados	0	Número de Conceptos favorables	0
Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo	SI ☒	Número de Folios anexados de procedimiento de campo	0	Número de Conceptos desfavorables	0
¿Se solicita compromiso de bienestar?	SI ☒			Número de Conceptos pendientes	0



PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM05-PR04-F03

Versión: 5.0



INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

No. de caso de la base de datos	ESC8783	FECHA DE LA DILIGENCIA:	2019	12	MES	23	ORD	HORA INICIAL:	11:40	PU	HORA FINAL:	12:15	AM
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA:	1	TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento	☐	Operativo	☐	Oficio	☐	Otro	☐			
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve	☐	Gravedad Media	☒	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐	No Especificado	☐			
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2023ER0007467	MOTIVO DE VISITA	2023BAE00016493 - VERIFICACIÓN CONDICIONES DE BIENESTAR										

IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL

NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:	Tipo de documento:		CC	☒	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐	
Número de documento:	de		Género:	X	M	Otro	Edad:		
Dirección de la diligencia:	CALE 83C #90 C 16							Estrato:	
Localidad:	ENBATAVA		Barrio:	PRIMAVERA		Teléfono:			
Relación con el(los) animal(es):	RESPONSABLE FELINO								

NOMBRE DEL PROPIETARIO:	Tipo de documento:		CC	☒	Pasaporte	☐	Cédula Extranjería	☐			
Número de documento:	de		Teléfono:			Género:	X	M	Otro	Edad:	
E-mail:	Personas que habitan en el predio:				Mayores				10		
Tipo de vivienda	Autoriza ingreso al inmueble:				Tipo y número documento:						

CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA

Motivo de Visita Fallida:	Dirección no encontrada	☐	Dirección no existe	☐	No se encuentra el animal	☐	Ausencia de tenedor responsable	☐	No se permitió el ingreso	☐				
	No corresponde a lo mencionado		☐	Inseguridad	☐	Otro	☐	¿Cuál?						
¿Se deja comunicación?:	SI	☐	No	☐	No aplica	☐	Plazo (días):	Tipología de la Petición		Gravedad Leve	☐			
El tenedor reprogramó:	SI	☐	No	☐	No aplica	☐	Fecha/hora:	Gravedad Media		☐	Gravedad Alta	☐	No Aplica	☐
Próxima actuación:	Reprogramar sin policía		☐	Reprogramar con policía	☐	Remitir a Inspección de Policía		☐	Remitir a GELMA	☐	Cerrar el Caso	☐		
Fue posible observar el animal:	SI	☐	No	☐	No aplica	☐	Estado:							
Observaciones adicionales:														

FAUNA SILVESTRE

Acta de Incautación No.:

Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No.:

No. Animales:

SOLICITUD DE APREHENSIÓN ANIMALES DOMÉSTICOS

Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 84 de 1989, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal-IDPYBA- solicita a la autoridad policiva presente realizar de forma inmediata la APREHENSIÓN MATERIAL PREVENTIVA del(los) animal(es) valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retener el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al IDPYBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional), Art 8 de la Ley 1774.

El (los) animal (es) que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:

No aplica

Señor (a) propietario (a): Se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 2 de la Ley 2054 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien así lo defina, so pena de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del IDPYBA, en la carrera 10 No. 26-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencias Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico proteccionanimal@animalesbog.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, para lo cual se hará la liquidación de expensas, las cuales deberán ser canceladas dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el IDPYBA o la autoridad correspondiente dispondrá definitivamente del(los) animal(es) objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 84 de 1989 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2016.

Autoridad de Policía competente que efectúa el procedimiento de aprehensión material preventivo y/o recibe y autoriza la presente solicitud:

Nombre:

Firma:

Cargo / placa:

Entidad:

Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del(los) individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 19 de la Ley 576 de 2000. Entiéndase eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.

Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar

X No

Número de Individuos valorados

1

Número de Conceptos favorables

0

Anexo Ficha de registro de procedimiento de campo

SI No

Número de Folios anexados de procedimiento de campo

0

Número de Conceptos desfavorables

0

¿Se solicita compromiso de bienestar?

X No

Número de Conceptos pendientes

1



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Oficina de Promoción y
Bienestar Animal

PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL

ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL

Código: PM03-PA06-F03

Versión: 5.0



INSTRUMENTO DE
PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

TIPO DE DILIGENCIA

Primera Visita ☒

Seguimiento ☐

Compromiso de Bienestar ☐

No Aplica ☐

Otro ☐

Cuál?

CONDICIONES DE BIENESTAR A MEJORAR/SEGUIMIENTO

NUTRICIÓN

- CAMBIAR PLATO DE BEBIDA Y DEJARLO LEJOS DEL
PLATO DE COMIDA SECA

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de hambre y
sed.

- Lavar DISPENSADOR DE ALIMENTO O CAMBIARLO
- SUBIR CONDICIÓN CORPORAL (SE SUGIERE MONEDERO)

CONFORT

- SE SUGIERE PONER ARENERA MAS LARGA

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de malestar
físico y dolor.

- EVITAR SOLAR POR TIEMPOS PROLONGADOS

SALUD FÍSICA

- PRESENTAR SOPORTE DE VACUNACIÓN Y DESPARASITACIÓN
INTERNO Y EXTERNO (ACTUALIZADO) (PENDIENTE
TRIPLE FEUNA Y LEUCEMIA)
- SE SUGIERE ESTERILIZAR A ODIN (ESTERILIZAR
SALUD - GOOGLE)

Criterio por el cual todo animal
debe estar libre de
enfermedades por negligencia

COMPORTAMIENTO

EVITAR SALIDAS SIN SUPERVISIÓN Y DELEAS
CON OTROS GATOS.

Criterio por el cual todo animal esté
libre de miedo, estrés y pueda
expresar comportamientos
naturales.

ESTADO MENTAL

ADICIONAR RASCADOR EN LA VIVIENDA

Criterio por el cual todo animal tenga
la capacidad de enfrentarse a su
entorno con predominio de estados
emocionales positivos

Nota: Con el fin de garantizar el seguimiento; en caso de cambiar de domicilio, el ciudadano se compromete a informar la nueva dirección al IDPYBA a los correos electrónicos escuadronanticrueldad@animalesbog.gov.co, proteccionanimal@animalesbog.gov.co o a la dirección Carrera 10 # 26-51 Edificio Residencias Tequendama Torre Sur, Piso 8.

Plazo para el cumplimiento del compromiso de bienestar:

60 DÍAS

Fecha de Seguimiento:

Día 21 Mes 02 Año 24